



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0878  
29 MAYO 2015

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 475 del 01 de agosto del 2013, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y se deja en firme la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y las confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 475 del 01 de agosto del 2013, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y se deja en firme la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 226 del 06 de mayo del 2013 *"Por la cual se asignan mil trescientos cuarenta y ocho (1.348) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde de la ciudad de Cali- Valle del Cauca"*, dentro del cual en el numeral 1199 de dicho acto administrativo, se asigna al hogar de la Sra. Maria Aurora Lopez Cuervo identificada con cedula de ciudadanía No. 43.642.932 como beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que mediante comunicación con radicado interno 4120-E1-70065 enviado por la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS - UT con radicación 4040, se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, decidir las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda presentadas por los hogares, entre los que se encuentra el hogar de la Sra. Maria Aurora Lopez Cuervo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución No. 475 del 1 de agosto del 2013, proferida por Fonvivienda, se aceptó entre otras, la renuncia de la señora Maria Aurora Lopez Cuervo identificada con cedula de ciudadanía No. 43.642.932.

Que la señora María aurora interpuso acción de tutela, con el objeto que se le protegieran sus derechos fundamentales, con relación a una vivienda digna.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 475 del 01 de agosto del 2013, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y se deja en firme la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda"

Que en tal virtud, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca profirió fallo de tutela el 20 de agosto del 2014, mediante la cual dispuso lo siguiente:

*"2. **Dejar** sin efectos Resolución No. 475 del 01 de agosto de 2013, suscrito por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, mediante el cual, aceptó la renuncia presentada por la actora al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie"*

*3. **Ordenar** al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA el reintegro de la precitada asistencia a la actora conservando el derecho a que se le ubique en el próximo proyecto de habitacional que adelante el Gobierno Nacional para este grupo poblacional".*

Que para dar cumplimiento a la sentencia dentro del expediente del fallo de tutela proferido por el Despacho Judicial referido, Fonvivienda revocará parcialmente la Resolución No. 475 del 1 de agosto del 2013, en cuanto a dejar sin efectos la renuncia de la señora Maria Aurora Lopez Cuervo identificada con cedula de ciudadanía No. 43.642.932 y en su defecto dejar en firme la asignación efectuada mediante Resolución No. 226 del 06 de mayo del 2013 y continuar con el proceso transferencia de la vivienda y legalización de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Revocar parcialmente la Resolución 475 del 1 de agosto del 2013, en cumplimiento del fallo de tutela del 20 de agosto del 2014 proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en cuanto dejar sin efectos la renuncia de la señora Maria Aurora Lopez Cuervo identificada con c.c. 43.642.932, de conformidad a la parte motiva de este proveído, y confirmarla en todo lo demás.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar en firme la asignación efectuada mediante Resolución No. 226 del 06 de mayo del 2013 al hogar de la Sra. Maria Aurora Lopez Cuervo, en el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde.

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 475 del 1 de Agosto de 2013 y 226 del 6 de Mayo de 2013 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 475 del 01 de agosto del 2013, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y se deja en firme la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda"

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar de la Sra. Maria Aurora Lopez Cuervo relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT.

**ARTICULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

29 MAYO 2015

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya   
Revisó: Arelys Bravo 